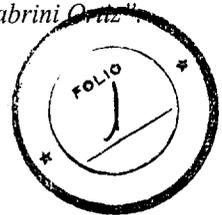


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION	
ME. DE 2009 <i>Acta de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz</i>	
21	563 MAY 2009
SEC. 96	1º 16 HORA 16 ⁰⁰



BUENOS AIRES, 19 MAY 2009

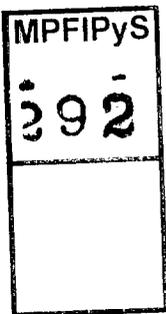
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de Ley tendiente a transferir, a la Provincia de BUENOS AIRES, los inmuebles ubicados en Estación MAR DEL PLATA CARGAS del Ramal R.1 (C) de la ex Línea ROCA, situados entre las calles Juan Bautista Justo e Ingeniero Julio Rateriy, de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES.

Los bienes objeto de la presente iniciativa, se hallan amparados dominialmente por los Registros Gráficos 48 y 49, y le corresponden al ESTADO NACIONAL, en virtud de las transferencias operadas en:

a) Escritura Número TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (369) de fecha 1 de diciembre de 1911, pasada en la Ciudad de LA PAZ – LOMAS DE ZAMORA, por ante el Escribano Cayetano UGARTECHE, inscrita en DOLORES el 21 de diciembre de 1911 al N° 12.742, Folio 434 V Serie C Planilla Ley N° 13.490 Serie B.1 – Número 171; y b) Escritura Número TRESCIENTOS VEINTISÉIS (326) de fecha 19 de octubre de 1909, pasada en AVELLANEDA, por ante el Escribano Juan GIUSTO, inscrita en DOLORES el 17 de noviembre de 1909 al N° 9.737, Folio 936 V Serie A Planilla Ley N° 13.490 Serie B.1 – Número 167.

Desde el punto de vista técnico y en orden al proyecto integral oportunamente planteado por el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para la playa referenciada, los inmuebles objeto de la iniciativa, se individualizan en el inventario de aquél como Inmuebles N° 3603966 – 0008, 3603966 – 0013, 3603966 – 0007 y 3603966 – 4508, componentes de la UNIDAD DE GESTIÓN N° 2, con una superficie aproximada de terreno de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (13.405



M

[Signature]



m2.); e Inmuebles N° 3603966 – 0005, 3603966 – 0006, 3603966 – 0017, 3603966 – 0019, 3603966 – 4001/B, 3603966 – 4006, 3603966 – 4007, 3603966 – 4503, 3603966 – 4510 y 3603966 – 4511, para la UNIDAD DE GESTIÓN N° 1 del mismo proyecto, con una superficie de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (17.851,11 m2.).

La medida propiciada, se formaliza en el marco del convenio suscripto entre ese Organismo y la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN en fecha 14 de diciembre de 2005, cuyo objetivo lo constituye el desarrollo urbanístico del área de la Estación ferroviaria de cargas de la Ciudad de MAR DEL PLATA, y en el cual se remarcó puntualmente la finalidad de instalar un "POLO TECNOLÓGICO" a través de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, crear la denominada "CIUDAD JUDICIAL" que concentre la actividad diseminada en distintos puntos de la localidad y habilitar espacios verdes. En ese contexto, las partes signatarias se comprometieron a desarrollar un proyecto estratégico participativo y de gestión asociado, reservándose la administración local el compromiso de otorgar a los inmuebles del ESTADO NACIONAL situados en la Ciudad de MAR DEL PLATA, la zonificación urbana que requieran; y el Organismo interviniente la impulsión del proceso de obtención de la disponibilidad de los inmuebles así como su futura entrega a las destinatarias del proyecto.

Cursando el proceso de estudio y diagnóstico de la factibilidad técnica, jurídica y económica del proyecto, la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS emitió la Resolución N° 127 de fecha 6 de febrero de 2007, por cuyo conducto se desafecta del uso operativo ferroviario a los inmuebles ubicados en la Estación de cargas de la Ciudad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, que se localizan entre las calles Juan B. Justo e Ingeniero Julio Rateriy, previendo la utilización del predio remanente como Estación de cargas Intermodal hasta tanto se construya una nueva terminal y zona de actividades logísticas.

Con el dictado de dicha medida, los bienes



mm

[Handwritten signature]



pasaron a revistar en la órbita del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES (ONAB), en la situación jurídica y fáctica en que se encontraban.

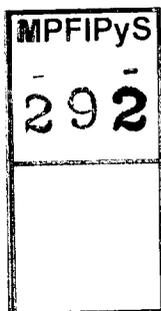
Apoyando la iniciativa y estimulando el proceso correspondiente a fin de habilitar las acciones en pos del objetivo concreto, en fecha 8 de junio de 2007, se instrumenta el convenio en el cual se regula la entrega de los bienes al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por parte del Organismo en cuya jurisdicción hoy revistan.

Con ello adquiere efectivo impulso el proyecto y se inicia el proceso tendiente a lograr tal objetivo, lo que en definitiva implica satisfacer la demanda de la comunidad local, ya que su concreción redunda en la mejora de la prestación del servicio de justicia y brinda solución a la delicada situación existente en materia de infraestructura judicial.

A modo de ejemplo, el relevamiento realizado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de la Provincia de BUENOS AIRES, a fines del año 2006, indica que la situación del DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA, presenta una problemática acuciante. Puntualmente, de los 30.000 m2. necesarios para alojar y funcionar adecuadamente sus dependencias –actuales y las recientemente creadas por la legislatura-, sólo NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (9.250 m2.) son de propiedad del Poder Judicial Provincial. Esta circunstancia provoca el retraso para la puesta en marcha de los juzgados creados, afectando particularmente a los que compete materia penal, de familia y minoridad, en los cuales la demanda social de celeridad y regularidad en el proceso, es de público conocimiento.

El proyecto integral descrito resulta también esencial desde la perspectiva del desarrollo urbanístico planificado racional de la Ciudad de MAR DEL PLATA. Sobre ambos, se ha contado con la constante adhesión e impulso del Municipio y Magistratura locales.

Independientemente de la obligación del Estado Provincial de dotar a su Poder Judicial de los medios y recursos necesarios para garantizar un eficaz y adecuado servicio de justicia a sus ciudadanos, el ESTADO NACIONAL también se halla habilitado para contribuir con el equilibrado



MP

A large, stylized handwritten signature in black ink.



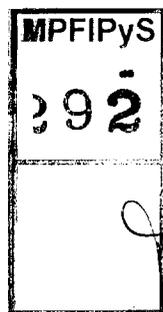
desarrollo de las provincias y posibilitar, desde sus competencias, la superación de aquellos obstáculos que impiden el cumplimiento de las más altas consignas impuestas por la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Centrado en el objetivo establecido por el Superior Gobierno de la Nación, consistente en el reordenamiento de la actividad ferroviaria, es promulgada la Ley N° 26.352, que crea la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DE ESTADO (ADIF S.E.), encomendándole la administración de la infraestructura ferroviaria actual, la que se construya en el futuro, su mantenimiento, y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes. Como consecuencia de ello, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dicta la Resolución N° 1413 de fecha 28 de noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 6 de febrero de 2009, operando así la transferencia del patrimonio administrado por el ONAB a la órbita de dicha Sociedad de Estado, la cual en ejercicio de las competencias que le son propias toma debida intervención en la presente iniciativa.

Por las razones expuestas se eleva a Vuestra consideración, para su tratamiento y aprobación, el presente proyecto de Ley.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 563



Dr. SERGIO TOMÁS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



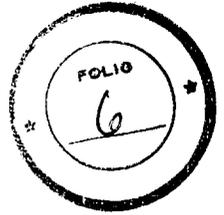
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,....
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérense a título gratuito a la Provincia de BUENOS AIRES, el dominio y derechos y acciones que el ESTADO NACIONAL posee sobre los inmuebles situados en jurisdicción de la Estación MAR DEL PLATA cargas del Ramal R.1 (C) de la ex Línea ROCA, que se ubican entre las calles Juan Bautista Justo e Ingeniero Julio Rateriy, en la localidad homónima, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, y se hallan amparados dominialmente por los Registros Gráficos 48 y 49, correspondiéndole al ESTADO NACIONAL en virtud de las transferencias operadas en Escritura Número TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (369) de fecha 1 de diciembre de 1911, pasada en la Ciudad de LA PAZ – LOMAS DE ZAMORA, por ante el Escribano Cayetano UGARTECHE, inscrita en DOLORES el 21 de diciembre de 1911 al N° 12.742, Folio 434 V Serie C Planilla Ley N° 13.490 Serie B.1 – Número 171; y Escritura Número TRESCIENTOS VEINTISÉIS (326) de fecha 19 de octubre de 1909, pasada en AVELLANEDA, por ante el Escribano Juan GIUSTO, inscrita en DOLORES el 17 de noviembre de 1909 al N° 9.737, Folio 926 V Serie A Planilla Ley N° 13.490 Serie B.1 – Número 167, cuyo estado de ocupación la referida Provincia declara conocer y aceptar. Los inmuebles objeto del presente se individualizaron en el inventario del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES



Two handwritten signatures in black ink. The top one is a cursive signature, and the bottom one is a more stylized signature.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



(ONAB) organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, como Inmuebles N° 3603966 – 0008, 3603966 – 0013, 3603966 – 0007 y 3603966 – 4508, componentes de la UNIDAD DE GESTIÓN N° 2 en el proyecto integral definido por el mencionado Organismo para la playa ferroviaria citada; e Inmuebles N° 3603966 – 0005, 3603966 – 0006, 3603966 – 0017, 3603966 – 0019, 3603966 – 4001/B, 3603966 – 4006, 3603966 – 4007, 3603966 – 4503, 3603966 – 4510 y 3603966 – 4511, para la UNIDAD DE GESTIÓN N° 1 del mismo proyecto, con una superficie aproximada de terreno de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (13.405 m2.) y DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (17.851,11 m2.), respectivamente, los que se demarcan en la copia del plano de límites físicos que como ANEXO integra la presente.

ARTÍCULO 2º.- La transferencia de los inmuebles dispuesta en el artículo anterior se efectúa con cargo a ser destinados por la Provincia de BUENOS AIRES, para la construcción del complejo edilicio correspondiente al DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA, denominado "CIUDAD JUDICIAL".

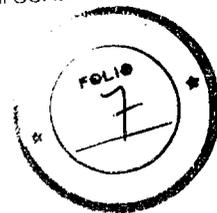
ARTÍCULO 3º.- La Escritura Traslativa de dominio se realizará por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, quedando a cargo de la Provincia de BUENOS AIRES, la previa confección de los planos de mensura y deslinde necesarios, que serán visados por la ADMINISTRACIÓN DE



Adm

[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Nacional



INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DE ESTADO (ADIF S.E.),
como medida previa a su aprobación por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la presente transferencia, serán a
exclusivo cargo de la Provincia de BUENOS AIRES, a través de las jurisdicciones
que la misma establezca.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

A handwritten signature or set of initials, possibly "AB", written in dark ink.

A long, sweeping handwritten signature in dark ink.

A handwritten signature in dark ink, partially overlapping the typed name below.

Sr. SERGIO TOMAS MASSA
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
DIRECCION ECONOMICA Y SERVICIOS

MPFIPyS
292

A handwritten signature or initials in dark ink, located below the stamp.

